




# Política

## Desconsolidación Aérea

Dirección General de Aduanas  
Dirección de Gestión Técnica  
Agosto, 2023  
Versión 01

<b>Contenido</b>	
<b>1. Introducción</b>	3
<b>2. Objetivo</b>	3
<b>3. Alcance</b>	3
<b>4. Responsables</b>	3
<b>5. Incumplimiento</b>	4
<b>6. Declaratoria de la Política</b>	4
<b>7. Revisiones y actualizaciones</b>	4
<b>8. Excepción de la Política</b>	4
<b>9. Rige</b>	5
<b>10. Transitorios</b>	5
<b>11. Glosario de Términos y Siglas</b>	5
<b>12. Control del documento</b>	5
<b>13. Documentos a sustituir</b>	6
<b>14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional</b>	6
<b>15. Firmas de autorización</b>	6

	Política Desconsolidación Aérea		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 3 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

## 1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigencia del CAUCA IV y RECAUCA IV mediante la aprobación de la Ley 8881: “Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda” (CAUCA IV), publicada en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010 y del Decreto Ejecutivo N.º 42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), Reglamento a Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N° 44051-H del 15 de junio del 2023, se introducen cambios relacionado con el proceso de Ingreso de Mercancías al Territorio Nacional, por ello se hace necesario el acatamiento de políticas que contribuyan a la modernización y eficiencia en los controles de las operaciones que realizan los auxiliares de la función pública.

## 2. Objetivo


Comunicar a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y al público en general que de conformidad con la reforma reglamentaria y considerando la necesidad de obtener información del manifiesto de ingreso aéreo de forma completa, previo al arribo al territorio nacional, será exigida la transmisión anticipada de la desconsolidación de las guías madres.

## 3. Alcance

El presente documento es para uso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y los auxiliares de la función pública vinculados con el proceso de ingreso de mercancías al territorio nacional por vía aérea.

## 4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar para que lo establecido en esta política se ajuste a la normativa vigente y a las necesidades del comercio internacional.

	Política Desconsolidación Aérea		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 4 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización de esta política.

El Servicio Nacional de Aduanas será responsable del control de esta política y sobre los Auxiliares responsables de su acatamiento.

Los funcionarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera serán responsables de velar por el acatamiento de esta política.

## 5. Incumplimiento

El incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## 6. Contenido

De conformidad con lo establecido en el nuevo Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA) y con el objetivo de obtener la información completa del manifiesto de carga de ingreso aéreo, previo al ingreso al territorio nacional, el transportista internacional y los consolidadores de carga deberán declarar previo a la oficialización del manifiesto las guías madres e hijas que conforman el manifiesto de ingreso total; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:


1. Si por alguna situación previo a la oficialización del manifiesto no realizó la transmisión de la desconsolidación de la guía madre, las guías hijas que se transmitan una vez oficializado el manifiesto, quedarán retenidas y deberá realizar un proceso de justificación ante la aduana de ingreso. Dicho registro deberá realizarlo usando el tipo de operación A).
2. Si por alguna situación no declaró de previo a la oficialización el total de las guías hijas que conforman a la guía madre, el sistema una vez oficializado el manifiesto aceptará declarar otras guías hijas, pero en condición de sobrantes. Dicho registro deberá realizarlo usando el tipo de operación S).

## 7. Revisiones y actualizaciones

Ante cualquier modificación a la normativa citada en el presente documento.

## 8. Excepción de la Política

No aplica.

	Política Desconsolidación Aérea		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 5 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

## 9. Rige

Rige a partir de su comunicación.

## 10. Transitorios

No aplica.

## 11. Glosario de Términos y Siglas

Las siguientes definiciones son aplicables a los términos empleados en el presente documento:

**Conocimientos de Embarque:** título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas. Para los efectos del régimen jurídico aduanero equivale a los términos Bill of Lading (B/L), guía aérea o carta de porte.

**Manifiesto de Carga:** Un manifiesto de carga es un documento que contiene información sobre la mercancía que se transporta en un medio de transporte internacional, como un buque, un avión o un camión. El manifiesto de carga sirve para identificar la carga, su origen, destino, cantidad y características, y para facilitar el control aduanero de la misma.

**DGA:** Dirección General de Aduanas.


**SNA:** Sistema Nacional de Aduanas

**LGA:** Ley General de Aduanas, Ley N<sup>o</sup> 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley.

## 12. Control del documento

Control de Pago Diferido en las importaciones					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha

	Política Desconsolidación Aérea		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 6 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

<b>N° x</b>	Elaboración		Funcionario, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Elaboración		Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe, Departamento de Procesos Aduaneros		
	Revisión	Roberto Acuña Baldizón	Director Gestión Técnica		
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional		
	Aprobación	Wagner Quesada Céspedes	Director General de Aduanas		
<b>Almacenado en:</b>					


### 13. Documentos a sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
N/A					

### 14. Visto Bueno Dirección de Planificación Institucional

Revisión: Estefanie Jiménez Méndez Dirección de Planificación Institucional	V.º B.º: Celia White Ward Directora Planificación Institucional

### 15. Firmas de autorización

	Política Desconsolidación Aérea		1
	Código: MH-DGA-PRO0x-POL-001	Versión: 01	Página 7 de 7
	Gestión de Operaciones Aduaneras		

Elaborado por: Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Lilliana Ureña Solís Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Roberto Acuña Baldizón Director de Gestión Técnica

Aprobado por:
Wagner Quesada Céspedes Director General de Aduanas